

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN
ENTRE
CENTRO DE INFORMACIÓN DE RECURSOS NATURALES
Y
PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE

En Santiago, Región Metropolitana, a 01 día del mes de diciembre 2020, comparecen la **PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE**, Corporación de estudios superiores, RUT N° 81.698.900-0, representada por su Vicerrector de Investigación, don **Pedro Bouchon Aguirre**, Cédula Nacional de Identidad N° 8.608.860-6, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 340, comuna y ciudad de Santiago, en adelante también e indistintamente la **“UNIVERSIDAD”** y el **CENTRO DE INFORMACIÓN DE RECURSOS NATURALES**, Corporación de Derecho Privado, RUT N° 71.294.800-0, debidamente representada, por don **Félix Eugenio Viveros Díaz**, chileno, Cédula Nacional de Identidad N° 6.493.584-4, ambos domiciliados en Avenida Manuel Montt N° 1164, comuna de Providencia, ciudad de Santiago, en adelante también e indistintamente el **“Participante”** o **“CIREN”**, y ambos en conjunto también serán denominados individualmente como una **“Parte”** y en conjunto como las **“Partes”**.

PRIMERO: ANTECEDENTES

La Pontificia Universidad Católica de Chile lidera y desarrolla en conjunto con otras instituciones, el proyecto **“Creación de un Instituto Tecnológico Público para la Resiliencia ante Desastres de Origen Natural”**, código CORFO 18FITP-98605, en adelante el **“Instituto para la Resiliencia ante Desastres de Origen Natural”** o **“ITREND”**, que cuenta con un subsidio de la Corporación de Fomento de la Producción (**“CORFO”**).

La UNIVERSIDAD actúa en calidad de institución beneficiaria transitoria del proyecto ante CORFO, el cual dará origen a la creación de ITREND como una persona jurídica independiente -institución beneficiaria final del proyecto ante CORFO-, bajo el mandato del Consejo Nacional de Innovación para el Desarrollo (CNID) y del Ministerio del Interior y de Seguridad Pública. El compromiso del Ministerio del Interior y Seguridad Pública se plasma en el Oficio Ord. N° 20.185 de fecha 20 de julio 2018 que se adjunta a este Convenio como Anexo N° 1.

La misión de ITREND será hacer de Chile un referente internacional en resiliencia ante desastres gatillados por eventos naturales extremos, a través de la creación de bienes públicos y la articulación de los esfuerzos de investigación, desarrollo, innovación y emprendimiento (I+D+i+e), logrando reducir el costo económico, social y ambiental de los desastres, e impulsando el desarrollo de una industria innovadora con vocación exportadora. La UNIVERSIDAD tiene bastos intereses en realizar actividades colaborativas con CIREN con el objeto de cumplir dicha misión y propósitos.

CIREN es una Corporación de Derecho Privado, dedicada a proporcionar información de alto valor sobre los recursos naturales, silvoagropecuarios, alimentarios y productivos del país, reuniendo la mayor base de datos georeferenciada de suelos, clima y recursos hídricos, con

el fin de hacerla accesible y útil a los entes estatales y privados, facilitando la toma de decisiones del sector productivo, el diseño de políticas públicas y de ordenamiento territorial.

Por el presente acto la UNIVERSIDAD y CIREN acuerdan suscribir el presente convenio marco de colaboración, en adelante el “Convenio”, para la resiliencia ante desastres gatillados por eventos naturales extremos relacionadas con Recursos Naturales.

SEGUNDO: OBJETIVO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto establecer una relación de colaboración mutua y duradera entre las partes, en materia de resiliencia ante desastres de origen natural relacionadas con el ámbito de Recursos Naturales, basada en la igualdad, así como en la reciprocidad y el beneficio mutuo, mediante el traspaso de experiencias, investigación conjunta, el intercambio científico y de datos requeridos para el desarrollo de estas actividades.

Las Partes declaran que cuentan con la mejor disposición para que se desarrollen actividades conjuntas entre ellas, en las cuales se podrán emplear los recursos materiales y humanos que la otra disponga y que se convengan para cada caso en particular. Asimismo, manifiestan que el éxito de las futuras actividades que desarrollarán en conjunto se debe potenciar con la colaboración recíproca para su realización.

TERCERO: FORMAS DE COOPERACIÓN

Las acciones específicas de cooperación que las partes esperan desarrollar en el marco del presente Convenio podrán consistir, entre otras, en alguna(s) de las siguientes actividades, sean éstas conjuntas o recíprocas:

- a) Propiciar la interacción de profesionales y/o técnicos de las partes, para el desarrollo de proyectos específicos;
- b) Intercambiar información científica y/o técnica, incluyendo estándares;
- c) Generar servicios y publicaciones de la resiliencia ante desastres naturales relacionados con el ámbito de los Recursos Naturales;
- d) Colaborar en la investigación de problemas individuales de mutuo interés y en el estudio de técnicas y métodos;
- e) Promocionar el desarrollo de actividades en temáticas de interés común, tales como jornadas, seminarios, talleres, que promuevan la colaboración entre actores del Estado, la academia, el sector empresarial y la sociedad civil;
- f) Desarrollar y gestionar proyectos de interés común de las Partes, que considerarán claramente sus respectivos objetivos, justificaciones, recursos humanos, recursos financieros, propiedad intelectual y sus derechos de uso, y los derechos y obligaciones, sin perjuicio del cumplimiento de la normativa específica que rige a cada una de las Partes. Los proyectos serán respaldados por Convenios Específicos de Colaboración en el marco del presente Convenio;
- g) En caso que los recursos requeridos para el desarrollo de proyectos conjuntos no puedan ser aportados total o parcialmente por las Partes, éstas buscarán externamente

en forma conjunta o separada, los recursos requeridos (Instituciones públicas y/o privadas, organismos de carácter nacional o internacional);

- h) Enlazar y coordinar con industrias, académicos, profesionales y otras organizaciones para el desarrollo de intereses comunes;
- i) Colaboración en la construcción de la Plataforma de Datos para la I+D+i+e en Resiliencia de ITREND que se describe en la sección IV de este Convenio.

Las Partes dejan constancia que la enumeración anterior es meramente ejemplar y no taxativa, dejando abierta la posibilidad de explorar otras actividades de interés mutuo, así como alternativas de proyectos que pudieran presentarse a futuro.

CUARTO: COMPROMISOS DE LA UNIVERSIDAD

- a) Prestar apoyo en la búsqueda y enlace con actores relevantes del sistema de I+D+i+e para la resiliencia ante desastres, que sean requeridos para el desarrollo de labores conjuntas o propias de CIREN.
- b) Invitar y hacer parte a CIREN, según corresponda, de actividades de divulgación científica, vinculación con el medio, de articulación con otros actores, etc., que sean parte de la labor que desarrollará el ITREND y de interés de CIREN.
- c) Difundir la labor de CIREN en las redes generadas para ITREND, relevando sus aportes y otorgando el reconocimiento de sus contribuciones a la resiliencia ante desastres.

QUINTO: COMPROMISOS DE CIREN

- a) Dejar a disposición los datos de Recursos Naturales que disponga CIREN, de acuerdo a las necesidades de los trabajos conjuntos. En todo caso, y referido a la entrega de datos, CIREN se reserva el derecho de determinar casuísticamente la información que se suministre conforme a lo requerido por el ITREND o la UNIVERSIDAD.
- b) Apoyar y participar en la realización de seminarios, talleres y/o exposiciones de divulgación científica hacia estudiantes y comunidad en general sobre materias en el ámbito de Recursos Naturales, que genere ITREND.
- c) Participar, acorde a las capacidades y recursos disponibles, en proyectos de investigación aplicados en el ámbito Recursos Naturales que genere el ITREND, y cuyos resultados constituirán un aporte al ámbito de los servicios de CIREN y/o aporte en el contexto investigativo de ITREND.

SEXTO: CONVENIOS ESPECÍFICOS

Dentro del marco del presente Convenio, y para el desarrollo conjunto o recíproco de las actividades señaladas en las cláusulas precedentes, CIREN y la UNIVERSIDAD deberán suscribir Convenios Específicos -anexos a este instrumento-, los que serán tramitados conforme a las mismas normas del presente Convenio, es decir aprobados formalmente por actos administrativos totalmente tramitados. Lo anterior, incluye la proposición y ejecución de proyectos conjuntos.

En caso de conflicto entre un Convenio Específico y el presente Convenio, prevalecerá lo establecido en este último.

Las partes establecerán, de común acuerdo, las actividades, los costos, los responsables, los plazos y otros términos que estimen pertinentes. Además, podrán buscar, en conjunto e independientemente, apoyo financiero adicional de otras entidades nacionales y/o internacionales para la realización de actividades específicas, cuando sea conveniente.

A su vez, las partes podrán invitar a adherirse a los Convenios Específicos a otros organismos públicos o privados, cuya participación estimen necesaria o conveniente para lograr los objetivos establecidos en el respectivo instrumento, previo acuerdo de las instituciones participantes de este Convenio.

SÉPTIMO: PLATAFORMA ITREND

La Plataforma busca disponer de una infraestructura pública que centralice datos para la I+D+i+e frente a desastres gatillados por eventos naturales extremos, recolectados desde distintas fuentes. Tiene como objetivo entregar valor a la integración de estos datos, asegurando la calidad y completitud de observaciones de diferente naturaleza, garantizando el acceso de los mismos a las instituciones pertinentes de la academia, el Estado, el sector privado y la sociedad.

A través de este Convenio, CIREN se compromete a dejar disponible a la UNIVERSIDAD y posteriormente al ITREND, datos pertenecientes a su actividad, que sean de utilidad para la Plataforma y que se puedan disponibilizar a través de ella a través de diversas modalidades y formatos, pero siempre conservando la referencia a la fuente de dónde fueron obtenidos (y el Participante que los aportó).

Los Participantes podrán utilizar la Plataforma en calidad de usuarios, accediendo a su propia data y la de otros Participantes de acuerdo a las condiciones disponibles en la Plataforma, que resguarden la propiedad, intelectual y comercial, y el uso de los datos de todos los usuarios.

Las Partes declaran y reconocen que ITREND será el único titular de los derechos de propiedad intelectual sobre la Plataforma; sobre cualquier adaptación o transformación que se haga de ella; y sobre todo el know how relacionado a su funcionamiento.

Con todo, la UNIVERSIDAD se compromete a resguardar la información provista por CIREN con medidas de seguridad lógicas y físicas y cuidar de la información con la debida diligencia, evitando razonablemente su pérdida o acceso no autorizado.

OCTAVO: CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

Durante la ejecución de este Convenio, una Parte (la Divulgadora) podría revelar a la otra Parte (la Receptora) información de carácter confidencial (sea o no identificada como tal), contenida en cualquier tipo de soporte, sea físico o digital, incluyendo a modo de ejemplo estudios, dibujos, informes, diagramas, planos, fórmulas, diseños, fotografías (en adelante la Información Confidencial).

Las partes dejan constancia que la información provista por CIREN para el poblamiento y desarrollo de la Plataforma, no tendrá carácter de confidencial y su utilización por parte de

ITREND solo estará sujeto a los términos establecidos en la cláusula Séptima de este Convenio. En el caso en que existieran condiciones de uso distintas a las señaladas y sea necesario un tratamiento distinto a los datos o información proporcionada por el Participante será acordado por escrito por las partes, regulado por condiciones de propiedad y uso, y disponibilizado los datos en la Plataforma de acuerdo a esas definiciones.

La Receptora deberá adoptar todas las medidas razonables a fin de evitar la revelación, copia, divulgación o uso no autorizado de la Información Confidencial, ejecutando, a lo menos, aquellas medidas que toma para proteger su propia información confidencial o de similar naturaleza (siempre y cuando dichas medidas sean acordes con al menos un nivel razonable de cuidado).

Toda la Información Confidencial es y continuará siendo de exclusiva propiedad de la Divulgadora, y si así es requerido, la Receptora devolverá toda la Información Confidencial recibida en forma tangible o la destruirá, según las instrucciones de la Divulgadora. Si se pierde o divulga Información Confidencial sin autorización de la Divulgadora, la Receptora deberá notificarle inmediatamente de este hecho, y hacer todos los esfuerzos razonables para recuperar la Información Confidencial perdida o divulgada en forma errónea.

Las Partes responderán por el uso de la Información Confidencial, tanto respecto de quienes se encuentran bajo su dependencia, como también respecto de los asesores y/o consultores externos que utilicen, incluyendo a los empleados o dependientes de unos y otros.

La obligación de mantener la confidencialidad de la información se extinguirá en un plazo de 2 años, contados desde el término del Convenio o hasta que la Información Confidencial pase a dominio público, cualquiera de estos hechos que ocurra primero.

Una vez terminado este Convenio por cualquier causa, la Receptora se obliga a no utilizar la Información Confidencial para ningún propósito y deberá, tan pronto como sea razonablemente posible y, en cualquier caso, en un plazo no superior a 10 días hábiles desde dicha resolución: (i) devolver a la Divulgadora todos los documentos y demás soportes aptos que contengan o reflejen alguna Información Confidencial y todas las copias de dicha Información Confidencial que haya hecho; y (ii) borrar de todos los ordenadores, procesadores de textos u otros soportes la Información Confidencial que contengan o cualquier otra información que contenga o refleje Información Confidencial.

Sin perjuicio de lo anterior, no será considerada Información Confidencial:

- i. Aquella que es de público conocimiento a la fecha de suscripción de este documento o pasa a serlo con posterioridad, pero sin intervención de la Parte Receptora.
- ii. Aquella que la Parte Receptora acredita conocer antes de la suscripción de este documento.
- iii. Aquella que fue desarrollada en forma independiente por la Parte Receptora sin relación con el Proyecto y sin uso de la Información Confidencial.
- iv. Aquella que la Parte Receptora se vea obligada a divulgar producto de una ley, regulación, orden gubernamental o resolución judicial. En este caso la Parte Receptora dará aviso previamente a la Parte Emisora, para que ésta pueda hacer valer sus derechos frente a la autoridad que corresponda.

NOVENO: COORDINACIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y COMUNICACIONES

Para la adecuada coordinación y seguimiento de las distintas situaciones que se generen durante la ejecución de este Convenio, las Partes acuerdan agendar reuniones trimestrales a objeto de abordar las actividades de colaboración y designar una Comisión Coordinadora conformada por un representante de cada una de las Partes, según la siguiente conformación:

- a) La UNIVERSIDAD, nombra como coordinador a el/la Director(a) Ejecutiv(o/a) del proyecto ITREND, o a quien determine en su reemplazo el Decano de la Facultad de Ingeniería de la Pontificia Universidad Católica de Chile.
- b) CIREN, nombra como coordinadora a la, Gerenta de Gestión Estratégica, Producción y Desarrollo. .

Cada Parte podrá reemplazar a las personas que componen la Comisión Coordinadora por otra persona de su dependencia, debiendo notificar a la otra Parte de la nueva designación, dentro de un plazo máximo de 05 días corridos.

Las Partes aceptan que todas las comunicaciones oficiales en el contexto de este Convenio serán dirigidas por escrito a los coordinadores nominados en esta cláusula, o en su defecto, a los comparecientes que suscriben este instrumento, las cuales serán efectuadas por escrito o e-mail, y sólo se entenderá haber sido recibida cuando haya sido enviada y recibida por la otra parte en su casilla electrónica señalada precedentemente.

DÉCIMO: PROPIEDAD INTELECTUAL

Las Partes reconocen que la propiedad intelectual existente con anterioridad a la firma de este Convenio permanecerá perteneciendo a su titular, según se indique en los registros correspondientes (de ser aplicable) y no podrá ser utilizada sin una autorización por escrito del titular correspondiente.

Asimismo, ambas Partes acuerdan que, de ser aplicable y de no encontrarse específicamente regulado ya en este Convenio, la propiedad intelectual de los resultados que surjan de las actividades y proyectos desarrollados en el marco del presente Convenio, así como su uso, se establecerá en los Convenios Específicos que se suscribirán antes del inicio de dichas actividades y proyectos, tomando como base la contribución intelectual que cada parte realizará para la obtención de los resultados contemplados en dichas actividades y proyectos.

DÉCIMO PRIMERO: USO DE LOGOS, NOMBRES Y MARCAS

Ninguna Parte podrá utilizar los logos, nombres, marcas de la otra parte sin la previa y expresa autorización por escrito de esta última, para el uso de dichos logos, nombres y marcas para los fines y tiempos determinados en la misma autorización.

DÉCIMO SEGUNDO: NO EXCLUSIVIDAD

Este Convenio no es exclusivo en beneficio de ninguna de las Partes. Por lo tanto, las Partes pueden celebrar acuerdos similares con otras entidades públicas o privadas, aun cuando ellos se refieran a las mismas materias.

DÉCIMO TERCERO: NO REPRESENTACIÓN

Este Convenio no constituye a ninguna de las Partes en agente o representante de la otra ni otorga a cualquiera de ellas, en forma expresa o implícita, derecho o facultad alguna para asumir o crear obligaciones en nombre o representación de la otra Parte o para recibir notificaciones en nombre de las otras o para representarlas judicialmente ni de ninguna otra forma ni para obligarlas en forma alguna.

En el cumplimiento de las obligaciones asumidas en conformidad con este Convenio, las Partes serán personas independientes y actuarán por cuenta propia y no estarán autorizadas en forma alguna a obligar a la otra Parte.

Las Partes declaran que en virtud de este Convenio no existe entre ellos ni entre sus respectivos funcionarios, empleados y personal en general, vínculo de subordinación y dependencia, y que sus relaciones se rigen principalmente por lo estatuido en este instrumento y subsidiariamente, por las normas pertinentes del Código Civil.

DÉCIMO CUARTO: CESIÓN

CIREN declara en este acto estar al tanto que el proyecto aprobado por CORFO mencionado en la cláusula primero ANTECEDENTES, cuenta como una condición de adjudicación, la creación de una nueva persona jurídica que de vida a ITREND, y que por lo tanto la UNIVERSIDAD tiene el rol de Beneficiario Transitorio.

Asimismo, CIREN declara estar al tanto que, por lo anterior, una vez creada la nueva persona jurídica independiente ITREND, la UNIVERSIDAD deberá dejar de cumplir su rol de Beneficiario Transitorio, para lo cual cederá este Convenio a ITREND, convirtiéndose este último en cesionario de todos sus derechos y obligaciones aquí pactados.

Las Partes aceptan que, para la validez de la cesión antes descrita, solo deberá notificarse a CIREN de tal acto por escrito, en un plazo no superior a los 30 días desde su ejecución.

En este sentido, CIREN declara su voluntad de dar continuidad a este Convenio, con la persona jurídica ITREND una vez esta sea legalmente constituida.

DÉCIMO QUINTO: VIGENCIA

Este Convenio entrará en vigencia a partir de su suscripción y permanecerá vigente por cinco (5) años, a menos que sea prorrogado o se le ponga término anticipado. Este Convenio podrá ser prorrogado por acuerdo escrito, y podrá ser terminado en cualquier momento por cualquiera de las Partes con 90 días (tres meses) de anticipación a la fecha en que desee dar término efectivo, mediante una notificación por escrito a la otra parte.

El término de este Convenio no afectará la implementación de los Convenios Específicos vigentes entre las partes, salvo que exista acuerdo en contrario.

DÉCIMO SEXTO: CONTROVERSIAS

Cualquier dificultad o controversia que se produzca entre los contratantes respecto de la aplicación, interpretación, duración, validez, ejecución, y/o efectos de este Convenio y/o sus

Convenios Específicos, o cualquier otro motivo relacionado con ellos, será sometida a los tribunales ordinarios de justicia competentes del domicilio de la parte que resulte demandada, según la información indicada en la comparecencia del presente instrumento.

DÉCIMO SÉPTIMO: COMPARECENCIA ESPECIAL

Comparece en este Convenio don Juan Carlos De La Llera Martin, en su calidad de Decano de la Facultad de Ingeniería de la Pontificia Universidad Católica de Chile, quien declara que está en pleno conocimiento y acepta todas y cada una de las estipulaciones y acuerdos contenidos en el presente instrumento que asume la Pontificia Universidad Católica de Chile y que corresponden a dicha Facultad.

DÉCIMO OCTAVO: NÚMERO DE EJEMPLARES

El presente acuerdo se suscribe electrónicamente, generándose tres (3) ejemplares iguales, quedando uno (1) en poder de cada firmante.

DÉCIMO NOVENO: PERSONERÍAS

La personería de don **Pedro Bouchon** para representar a la **Pontificia Universidad Católica de Chile**, en su calidad de Vicerrector de Investigación, consta en la escritura pública otorgada el 1 de abril de 2020, ante la Notario Público Titular de la Décima Notaria de Santiago, doña Valeria Ronchera Flores.

La personería de don **Félix Viveros Díaz**, para representar al **Centro de Información de Recursos Naturales**, consta en Acta N°1 de Sesión Extraordinaria de fecha 2 de abril 2018, del Consejo Directivo del Centro de Información de Recursos Naturales, reducida a Escritura Pública con fecha 03 de abril 2018, ante el Notario Público de Santiago don Eduardo Avello Concha, documento que no se inserta por ser conocidos de las partes.

Todos los instrumentos antes referidos no se insertan en este acto por ser conocidos de los comparecientes y estimar que los mismos son válidos, vigentes y suficientes para permitirles actuar en las representaciones invocadas anteriormente.

**PEDRO BOUCHON AGUIRRE
VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN
PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE**

**JUAN CARLOS DE LA LLERA MARTIN
DECANO
FACULTAD DE INGENIERÍA
PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE**

**FÉLIX VIVEROS DÍAZ
DIRECTOR EJECUTIVO
CENTRO DE INFORMACIÓN DE RECURSOS NATURALES**

Certificado de firmas electrónicas:
E302B82A1-F7D6-4709-957E-D7D362EA93C7



Firmado por

Pedro Bouchon
CHL 86088606
pbouchon@uc.cl

Firma electrónica

GMT-3: Jueves, 03 Diciembre, 2020 16:20:05
Identificador único de firma:
959B2ED4-4DF3-4743-893E-06B0E3C79159

Juan Carlos De La Llera Martín
CHL 63767867
jcarrera@ing.puc.cl

GMT-3: Jueves, 03 Diciembre, 2020 16:01:28
Identificador único de firma:
7F1AF6FD-FBF5-412B-AB18-F244910EA4A7